

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2010 N° 221 Año 2009 N°s. 1.759 - 1.761
RESOLUCIONES
Año 2009 N°s. 327 (S.A.) 428 - 479 - 543 - 588 (M.P. y D.L.) Año 2008 N° 082 (S.I. y P.I.)
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO A FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 27 de abril de 2010</p>	<p>Edición de 20 Páginas - N° 10.773</p>		

DECRETOS**DECRETO N° 221**

La Rioja, 22 de febrero de 2010

Visto: el Expte. Cód. G3 - N° 0006 - 5 - Año 2009, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292, por presuntos incumplimientos de la firma "Principal S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.735/87, modificado por Decreto N° 203/95 - Anexo XI; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que las actuaciones se promueven en virtud de la comunicación efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos de haber iniciado el procedimiento previsto por la Resolución General N° 4.222 (DGI) a los fines de materializar el decaimiento de los efectos tributarios del régimen de promoción industrial de la firma "Principal S.A.", de conformidad a lo previsto por el Artículo 10° del Decreto N° 2.054/92.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, a través de sus organismos técnicos, ha verificado incumplimiento de la firma "Principal S.A." a algunas de sus obligaciones promocionales, entre ellos suministrar información y/o documentación y mantener un personal mínimo en relación de dependencia, situación encuadrada como faltas de forma y de fondo por el Artículo 1° - inc. b) y Artículo 2° - inc. c) del Decreto N° 2.140/84.

Que, en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 019/09 por la que se instruye sumario a la beneficiaria y se le concede un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Decreto - Ley N° 4.292/83, declarando a la firma "Principal S.A." incumplidora de sus obligaciones promocionales de suministrar información y/o documentación y mantener un personal mínimo en relación de dependencia, aconsejando asimismo aplicar a la firma Principal S.A. una sanción consistente en una multa equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5 %) del monto de la inversión mínima comprometida en su proyecto promovido.

Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local en Dictamen N° 01/10, a tenor de los antecedentes puntualizados, estima que la firma "Principal S.A." incurrió efectivamente en las faltas que se le imputan. Tal aseveración obedece a que dichos incumplimientos fueron constatados en la inspección realizada en la planta industrial y en los antecedentes que obran en la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones. Los mismos no fueron desvirtuados ni justificados por la empresa, la que no presentó su descargo dentro del plazo acordado. En virtud de tales circunstancias, considera procedente las medidas sugeridas por la Instrucción, aconsejando, además, otorgar un

plazo razonable para que la empresa regularice su situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de derogar los actos administrativos de otorgamiento de los beneficios e imponerle la restitución de los impuestos no ingresados con motivo de la promoción.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292/83, Artículo 1° - inc. b) y 2° - inc. c) del Decreto N° 2.140/84, Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículo 126° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292/83, a la firma "Principal S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 2.735/87, modificado por Decreto N° 203/95 - Anexo XI.

Artículo 2°- Declárase a la firma "Principal S.A." incumplidora de sus obligaciones promocionales de suministrar información y/o documentación y mantener un personal mínimo en relación de dependencia, situación encuadrada como faltas de forma y de fondo por el Artículo 1° - inc. b) y Artículo 2° - inc. c) del Decreto N° 2.140/84, respecto de su proyecto promovido.

Artículo 3°- Aplícase a la firma "Principal S.A." una multa de Pesos Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 39.595,42), equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5 %) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$ 2.639.695,00), valores del mes de diciembre del año 1995.

Artículo 4°- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

DECRETOS 2009**DECRETO N° 1.759 (M.H.)**

29/12/09

Aceptando, a partir del 01 de enero de 2010, la renuncia al cargo de Coordinador de Área Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, presentada por el señor César Lorenzo Fernández, D.N.I. N° 10.435.582.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 1.761 (M.H.)

29/12/09

Modificándose los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.471, conforme se detalla a continuación:
Jurisdicción 60.

Servicio 600: Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Programa 3: Actividad Común Programa 20 y 21.

Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Comercio e Integración.

Categoría Programática: 3-0-0-0-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Profesional	Categoría 22	-	1

Dando de baja a partir del 01 de diciembre de 2009, en la Jurisdicción 60 - Ministerio de Producción y Desarrollo Local; Servicio 600; Programa 3, Actividad Común Programa 20 y 21; Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Comercio e Integración; Categoría Programática 3-0-0-0-0; al agente Cr. Pablo Alfredo González, D.N.I. N° 17.442.361, en el cargo Categoría 22, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente.

Los organismos responsables practicarán las registraciones emergentes del presente acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES AÑO 2009**RESOLUCION S.A. N° 327**

La Rioja, 30 de diciembre de 2009

Visto: El Expte. L1 00144-09, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a "Cateo Segundo"; y

Considerando:

Que a fs. 2 de autos se encuentra agregada nota de elevación, remitida por el señor Director General de Minería, a la que adjunta copia del Informe de Impacto Ambiental (en adelante IIA), correspondiente al Expte. 98-T-2008 "Cateo Segundo".

Que se menciona como titular de la explotación al Sr. Mario Tonel con domicilio real en calle Los Granaderos N° 2.143 de la ciudad de Mendoza y constituyéndolo legalmente en Casa 29 del B° Jardín Español de la ciudad de La Rioja, y el responsable técnico del Informe de Impacto Ambiental, Geól. Ramón Nicolás Carrizo, con domicilio real y legal en Casa 29 B° Jardín Español, de esta ciudad Capital.

Que a fs. 4 a fs. 4 se encuentra la Información General del proyecto; a fs. 4/7 se realiza la Descripción General del Ambiente, a fs. 8/ 9 se describen de los trabajos, a fs. 9/10 consta una descripción de los Impactos Ambientales, adjuntándose a fs. 13/16 Anexos con mapas y tablas.

Que se emite Dictamen Técnico, de conformidad con la exigencia impuesta por Ley N° 7.801 (artículos 16 inc. "b", y 20 in fine), a cuyas constancias me remito.

Que como análisis preliminar, cabe señalar que la exploración se realizara con el objeto de localizar minerales de primera categoría.

Que el área de trabajo objeto del presente, se localiza a 17 kilómetros en línea recta al Noreste de la localidad de Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza. A fs. 14 consta lámina 1 con plano de ubicación del departamento Rosario V. Peñaloza. El área abarca una superficie total de 454 ha 3.104,10 m².

Que la zona se encuentra emplazada en una zona con características que se corresponden a la provincia biogeográfica del Gran Chaco y del Monte, homóloga al distrito serrano de la provincia chaqueña. El centro poblado más importante está dado por la localidad de Chepes, en el departamento Rosario V. Peñaloza, el cual se ubica a 17 kilómetros en línea recta al Sureste del área de cateo.

Que en relación a la flora, manifiesta el responsable del IIA, que el Chaco Arido se caracteriza por el bosque como una unidad de canopia continua. Así resulta que el tipo de vegetación general es el arbustal seco subtropical o arbustal xerófilo subtropical, donde la estructura forestal se mantiene por los emergentes de algarrobos y quebracho blanco, pero el único piso leñoso continuo es el arbustivo. En las áreas adyacentes al cateo el tipo de vegetación predominante es el arbustal (jarilla, retamo, duraznillos negro, espinillo, etc.); sumándose especies arbóreas de algarrobos y escasos quebrachos blancos. También son frecuentes cardonales y cactáceas de géneros Opuntia y Cereus.

Que la fauna silvestre de la zona responde a las características climáticas de la Región Chaqueña y está integrada por las especies mencionadas a fs. 7/8.

Que el responsable de IIA manifiesta que dentro de los límites del área de trabajo, no existen áreas naturales protegidas de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

Que dada las características de la actividad en etapa de prospección, es decir búsqueda, no se identifican impactos negativos significativos o relevantes en esta etapa de prospección.

Que los desplazamientos en el área se realizarán con vehículos de doble tracción, sin que sea necesario el movimiento de la cobertura rocosa por lo que no se alterará el relieve o paisaje, ni sufrirá daño significativo el suelo de la zona.

Que la calidad del aire y de las aguas no sufrirá alteraciones en esta etapa, por la magnitud de las acciones a realizar durante cortos periodos del año.

Que las poblaciones animales del área se verán perturbadas por el tránsito, impacto significativo pero de carácter temporal, localizado y reversible.

Que la vegetación del área sufrirá alteraciones poco significativas en esta etapa producidas por la actividad en su fase de funcionamiento (tráfico, ruido y polvo).

Que el Plan de Manejo Ambiental incluido a fs. 10 dice que todos los impactos identificados en etapa de prospección son de baja incidencia, cuyos efectos cesan cuando finaliza la actividad. Los impactos enunciados son directos, simples, no son numerosos, sin acumulación en el tiempo, de poca magnitud y su importancia se reduce al área de búsqueda.

Que el titular de la exploración se compromete a: No perturbar la fauna silvestre; No recolectar especies de flora, con pretexto que son de uso medicinal; No tirar papeles, plásticos, envases; No realizar excavaciones que no sean necesarias para la toma de muestras.

Que según el Artículo 7° del Título Complementario agregado al Código de Minería por Ley N° 24.585, la autoridad de aplicación "se pronunciará por la aprobación mediante una Declaración de Impacto Ambiental para cada una de las etapas". El resaltado me pertenece.

Que, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el responsable de la explotación deberá -en su momento- presentar nuevo IIA para la etapa de cierre.

Que analizadas las constancias de autos, la línea de base ambiental descripta, las medidas propuestas y la modalidad de la explotación, comparto el criterio vertido en el Dictamen Técnico precedente en cuanto a que el documento presentado y puesto a consideración, es completo y exhaustivo.

Que se tiene presente a todos sus efectos que el proyecto sometido a análisis no se vale del agregado de químicos en ninguna de sus etapas, y que tampoco se utiliza agua en momento alguno de la exploración.

Que en virtud de lo expuesto, adelanto opinión en cuanto a que el pronunciamiento será positivo, agregándose a las medidas propuestas por los interesados, otras de cumplimiento obligatorio que se establecen a continuación.

Que liminarmente no abunda reiterar que el Sr. Mario Tonel, titular del "Cateo Segundo", deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación.

Que las medidas propuestas por el titular de la explotación, serán objeto de control y fiscalización por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 3° - inc. "d" -Ley N° 7.801.

Que en relación a la flora, la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable. Dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, el responsable de la exploración deberá presentar declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se emplazará la playa de maniobras y la playa de acopio. Con dicha declaración se dará inicio al procedimiento de determinación del canon a abonar y/o el número de ejemplares a reimplantar según corresponda (Leyes N° 6.259 y 6.260 y sus reglamentaciones).

Que para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, se deberá proceder a la remoción de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Que al finalizarse la etapa de prospección, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Que al realizarse los trabajos en cercanías a caseríos o poblados, se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Que el responsable de la explotación deberá vigilar la observancia de la prohibición absoluta de la caza de cualquier ejemplar de la fauna silvestre. A tales efectos, deberá impartir instrucciones a todo el personal sobre la veda absoluta de las actividades de caza en todo el territorio de la provincia de La Rioja, respecto de cualquier especie de la fauna silvestre. Hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, graduada entre 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil. Será obligación del titular de la exploración, denunciar ante esta autoridad, cualquier violación a la Ley de Fauna N° 4.677.

Que los residuos de obra que pudiere generarse, deberán ser objeto de adecuada disposición final, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Que en relación a los residuos comunes se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo.

Que, previo al inicio de tareas, se deberá cursar solicitud de inspección al Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia, y a la Dirección General de Defensa Civil de la Provincia (responsable local del Plan Nacional de Manejo del Fuego) a los efectos de la realización de las inspecciones correspondientes.

Que se deberá evitar, mediante conveniente señalización, la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Que en caso de hallarse durante la explotación, restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente - Secretaría de Cultura- a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Que, según constancias que tengo a la vista, el responsable técnico del Informe de Impacto Ambiental, Ramón Nicolás Carrizo se halla debidamente inscripto en el Registro Unico de Consultores de Informes o Estudios de Impacto Ambiental (Ley N° 8.072, Resolución S.A. N° 212/08) mediante Disposición D.G.A. y D.S. N° 351/09, de fecha 03 de noviembre de 2009 en la categoría Consultor Individual y bajo el número de orden CI 001.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/16, otorgando Declaración de Impacto Ambiental para la exploración de sustancias de primera categoría, "Cateo Segundo", y autorizar en consecuencia al Sr. Mario Tonel a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas en los Considerando precedentes.

Que, de conformidad con lo establecido por Ley N° 8.355, modificatoria de los Artículos 3° - inciso "s", 65° y 66° de la Ley N° 7.801, la Secretaría de Ambiente es autoridad de contralor y aplicación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Sección 2 (de la protección ambiental para la actividad minera), del Título 13 (Artículos 246° a 268°) del Código de Minería.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/59, otorgando Declaración de Impacto Ambiental para la exploración de sustancias de primera categoría, "Cateo Segundo", y autorizar en consecuencia al Sr. Mario Tonel a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas en los Considerando precedentes.

Artículo 2°.- Hacer saber a la firma titular de la explotación, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación indicadas.

Artículo 3°.- Intimar al Sr. Mario Tonel para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios de emplazamiento de la playa de maniobras y la playa de acopio.

Artículo 4°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Artículo 5°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames accidentales de residuos peligrosos, la remoción de la tierra contaminada o a la neutralización química del residuo derramado, y su traslado y disposición final conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones.

Artículo 6°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio que al finalizarse la etapa de prospección, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Artículo 7°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá respetar los horarios de descanso de los habitantes del lugar, cuando los trabajos se realicen en cercanías a zonas habitadas.

Artículo 8°.- Establecer como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El Sr. Tonel hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Artículo 9°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Artículo 10°.- Establecer como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas al lugar de trabajo.

Artículo 11°.- Establecer que, previo al inicio de tareas, se deberá cursar solicitud de inspección al Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia, y a la Dirección General de Defensa Civil de la Provincia (responsable local del Plan Nacional de Manejo del Fuego) a los efectos de la realización de las inspecciones correspondientes.

Artículo 12°.- Prohibir el encendido de fuego en toda la zona de prospección. Se prohíbe igualmente arrojar colillas de cigarrillo encendidas.

Artículo 13°.- Establecer como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Artículo 14°.- Disponer que, en caso de hallarse durante la explotación, restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente -Secretaría de Cultura - a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Artículo 15°.- Hacer saber al interesado, que la Secretaría de Ambiente de la provincia se reserva amplias

facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Artículo 16°.- Hacer saber al interesado, que según el Artículo 7° del Título Complementario agregado al Código de Minería por Ley N° 24.585, el responsable de la explotación deberá -en su momento- presentar nuevo IIA para la etapa de cierre.

Artículo 17°.- Remitir copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Artículo 18°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el registro de Resoluciones y archívese.

Brizuela, N.A., S.A.

* * *

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 428

La Rioja, 14 de setiembre de 2009

Visto: el Expte. Código G.1 - N° 0059-8-09, mediante el cual la Subsecretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita la aprobación del Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial", con ubicación en el Departamento Gral. Ortiz de Ocampo y por un monto total de Pesos Dieciséis Mil (16.000,00); y

Considerando:

Que el mismo estará destinado a hombres desocupados que deseen perfeccionar sus capacidades laborales adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas que permitan satisfacer necesidades varias, aprovechar el conocimiento reunido y transformar las ideas improbables en reales con soluciones creativas e innovadoras, con la consecuente mejora en lo que a posibilidades de trabajo se refiere.

Que es objetivo del mencionado programa, aportar a la creación de trabajo genuino mediante el aprendizaje continuo que mejore las oportunidades de empleabilidad, fomentar la cultura del trabajo, facilitar la inserción en el mercado laboral de personas desocupadas o en situación de precariedad del empleo.

Que los beneficiarios del Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial", las personas de sexo femenino o masculino, mayores de 18 años de edad, que tengan domicilio en radio del Departamento Gral. Ortiz de Ocampo y que se encuentren en carácter de desocupados o en situación de precariedad laboral al momento de registrar su inscripción en el curso de capacitación.

Que los fondos en cuestión (16.000,00) serán ejecutados conforme a las acciones que desarrolla la entidad civil denominada "Espacio para Crecer" - "El único símbolo de superioridad que conozco, es la bondad", con ubicación en la localidad de La Colonia - Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo.

Que a la vez y conforme surge de las constancias obrantes en autos, se adjunta la documentación necesaria que habilita la presente gestión, incorporando a tal efecto, el Convenio de Cooperación suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y la Organización Intermedia Sin Fines de Lucro mencionada (Asociación Civil "Espacio para Crecer"), Resolución S.G. y J. N° 195/08, con domicilio

legal en la localidad de La Colonia - Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, por el cual se acuerda personería jurídica a la entidad aludida, Acta Constitutiva, Disposición Especial N° 289/08 que aprueba el Estatuto Social de la misma, Disposición Especial N° 334/08 por que se autoriza a funcionar a la Entidad Civil denominada "Espacio para Crecer", además de Certificados de Domicilios de los integrantes de la Comisión Directiva de la aludida asociación, suscripto por la Policía de la Provincia.

Que a fs. 20 de autos la Coordinación de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración del M.P y D.L., informa que la erogación de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00), se imputará al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 -Partida Parcial 7- Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente.

Que es necesario asignar la función de Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del programa referenciado a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que a fs. 22 de autos la Dirección General Legal y Técnica - M.P. y D.L. estima procedente el dictado del acto administrativo expreso, de conformidad a la documentación incorporada en autos.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Subsecretaría de Empleo.

Que mediante Decreto FEP N° 070/07 se encomienda al Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 8.229 -de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial" con ubicación en el Departamento Gral. Ocampo - Provincia de La Rioja, interpuesto por la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, destinado a hombres desocupados que deseen perfeccionar sus capacidades laborales adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas que permitan satisfacer necesidades varias, con la consecuente mejora de las posibilidades de trabajo.

Objetivo

Artículo 2°.- Establecer para el Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial" aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, los objetivos que a continuación se mencionan:

1. Aportar a la creación de trabajo genuino mediante el aprendizaje de un oficio.
2. Fomentar la cultura del trabajo.
3. Facilitar la inserción en el mercado laboral de personas desocupadas o en situación de precariedad del empleo.

Modalidad

Artículo 3°.- Las acciones de capacitación del Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial", se dictarán en Tres (3) clases semanales

en el Campamento de Vialidad Provincial del Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo.

Beneficiarios

Artículo 4°.- Serán beneficiarios del Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial", las personas que reúnan los requisitos que se mencionan a continuación:

- *Hombres y Mujeres mayores de 18 años de edad.
- *Ser caracterizados como habitantes y con domicilio dentro del radio del Departamento Gral. Ortiz de Ocampo - Provincia de La Rioja.
- *Ser riojano o tener residencia permanente en la Provincia con un tiempo no menor a Dos (2) años.
- *Ser desocupados o en situación de precariedad laboral al momento de registrar su inscripción en el curso de capacitación.

Compensación Económica

Artículo 5°.- Los beneficiarios del Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial" recibirán en carácter de compensación económica no remunerativa, la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) durante la duración del mismo.

Duración del Programa

Artículo 6°.- El Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial" tendrá una duración de Cuatro (4) meses y el mismo comprende el período septiembre a diciembre del año 2009.

Organización Cooperantes

Artículo 7°.- La ejecución del "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial", se canalizará por intermedio de una Entidad Civil Sin Fines de Lucro (ONG) legalmente constituidas y tendrán las siguientes funciones a su cargo:

- 1.- Gestionar ante las autoridades que corresponda los fondos necesarios para la ejecución del mencionado programa.
2. Realizar los pagos e inversiones necesarias para la ejecución del programa.
- 3.- Rendir cuenta de todos los recursos económicos recibidos en cumplimiento de los objetivos del programa.

Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 8°.- La Unidad de Ejecución, Evaluación Control del Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial", será la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- * Difundir el programa.
- * Receptar la documentación por parte de la Entidad Civil sin Fines de Lucro (O.N.G.)
- * El control de la documentación presentada.
- * Registrar a los postulantes.
- * Verificar los requisitos de admisibilidad de los postulantes.
- * Aprobar la inscripción al curso de capacitación.
- * Supervisar, en todas sus etapas la ejecución y puesta en marcha del mencionado programa.
- * Ejercer la responsabilidad administrativo-técnica del programa.

Presupuesto

Artículo 9°- El Programa "Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial" en el Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo creado por medio del presente acto administrativo, cuenta con el cuadro presupuestario para su correspondiente ejecución; el mismo está detallado en el Anexo 1, que es parte integrante de la misma.

Artículo 10°.- Instruir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias tendientes a afrontar la puesta en marcha del Programa cuya aprobación se dispone en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 428/09

**Programa Capacitación Laboral en el Campamento de Vialidad Provincial
Departamento Gral. Ocampo**

Meses	Descripción	Monto	Cantidad	Total
Setiembre	Beneficiarios	\$ 400,00	10	\$ 4.000,00
Octubre	Beneficiarios	\$ 400,00	10	\$ 4.000,00
Noviembre	Beneficiarios	\$400,00	10	\$ 4.000,00
Diciembre	Beneficiarios	\$ 400,00	10	\$ 4.000,00
				\$ 16.000,00

Total: Son Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00)

* * *

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 479

La Rioja, 05 de octubre de 2009

Visto: el Expte. Código G.1- N° 00073-2/09 mediante el cual la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local solicita la aprobación del "Programa Servicio de Viandas para Estudiantes"; y

Considerando:

Que el Programa presentado está orientado a brindar un servicio de comidas y viandas para estudiantes universitarios, terciarios, escuelas de cadetes y de otras instituciones de nivel superior del interior de la Provincia, que estén cursando sus estudios en la ciudad Capital.

Que dicho servicio se brindará a través de distintos comedores de nuestra ciudad Capital cuyos menús serán autorizados y monitoreados por profesionales de nutrición.

Que la primera etapa del programa, tendrá una duración de tres (3) meses, y serán beneficiarios del mismo la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta (1.440) estudiantes.

Que por otra parte, la ejecución de dicho programa se realizará por medio de una Entidad Civil sin Fines de Lucro (ONG), previa firma del respectivo convenio de colaboración mutua.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado, razón por la cual se

estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Subsecretaría de Empleo dictándose el pertinente acto administrativo.

Que a fs. 10 se informa imputación presupuestaria; y a fs. 40 luce informe de la señora Directora General Legal y Técnica, que estima procedente la continuidad del trámite, como asimismo se adjunta la documentación de la ONG por medio de la cual se canalizarán los fondos del presente Programa.

Que mediante Decreto N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el "Programa Servicio de Viandas para Estudiantes" orientado a brindar un servicio de comidas y viandas para estudiantes universitarios, terciarios, escuelas de cadetes y de otras instituciones de nivel superior del interior de la Provincia, que estén cursando sus estudios en la ciudad Capital.

Artículo 2°.- Establecer los siguientes objetivos para el "Programa Servicio de Viandas para Estudiantes":

Brindar un servicio de comidas y viandas para estudiantes de nivel superior de la ciudad Capital de La Rioja, de altos valores nutricionales y a un precio accesible.

Favorecer el movimiento económico que genera el sector universitario en la Provincia de La Rioja, particularmente en la ciudad Capital.

Beneficiar a los jóvenes estudiantes en general, sobre todo a los que sufren carencias especialmente de alimentación adecuada.

Fomentar entre los jóvenes, su capacitación y preparación para enfrentar nuevos desafíos de desarrollo que el mundo demanda.

Beneficiarios

Artículo 3°.- Podrán ser beneficiarios del Programa aprobado por medio de la presente Resolución, los estudiantes universitarios, terciarios, de profesorado de escuela de cadetes de otras instituciones de nivel superior; que sean del interior de la Provincia, riojanos o con residencia permanente en nuestra Provincia.

Artículo 4°.- Para acceder al beneficio, deberán presentar por ante la Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa la siguiente documentación:

a) Formulario con datos personales.

b) Fotocopia de D.N.I.

c) Constancia emanada y suscripta por Autoridad Educativa Competente, como alumno inscripto y regular.

Beneficios

Artículo 5°.- Las personas alcanzadas por los beneficios del presente Programa, recibirán un servicio de vianda brindado a través de distintos comedores capitalinos, los cuales tendrán menús autorizados por equipo profesional del Programa, y serán permanentemente monitoreados.

La vianda consistirá en un plato principal y una porción de pan. Podrá ser retirada del comedor, o éste dará

también opción de hacer uso de sus instalaciones para su consumo con una promoción de bebida y postre.

El servicio de comidas se brindará regularmente de lunes a viernes.

Primera Etapa

Artículo 6°.- En la primera etapa del Programa participarán doce (12) comedores, los cuales brindarán el servicio a ciento veinte (120) estudiantes cada uno, cubriendo de esta manera la población objetiva del presente Programa, destinado a 1.440 estudiantes.

Duración del Beneficio

Artículo 7°.- El beneficio del Programa en tratamiento, tendrá una duración de tres (3) meses, desde Octubre de 2009 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Obligaciones del Beneficiario

Artículo 8°.- Serán obligaciones del beneficiario: a) acreditar su condición de alumno regular, cuando le sea requerido por la Unidad de Ejecución, Evaluación y Control; b) acreditar ante la empresa o entidad que brindará el servicio, su condición de beneficiario del programa.

Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 9°.- Designar como Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Difundir el Programa.
- b) Registrar a los postulantes.
- c) Evaluar los requisitos de admisibilidad del Programa por parte de los postulantes.
- d) Otorgar los beneficios del Programa, en caso de corresponder.
- e) Confeccionar la nómina de empresas y entidades en donde se brindará el servicio de viandas.
- f) Autorizar la participación de empresas o entidades, en ese sentido.
- g) Supervisar el presente programa en todas sus etapas la ejecución y puesta en marcha.
- h) Ejercer la responsabilidad técnica del Programa.

Artículo 10°.- La Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del presente Programa confeccionará una base de datos con las instituciones interesadas en participar del Programa, con información suministrada a partir de la solicitud formal de los interesados consignando nombre de la empresa o institución, actividad que desarrolla, cantidad de personal con que cuenta, todo esto avalado por la firma del encargado o responsable de la misma.

Artículo 11°.- Completado el proceso de selección, las partes firmarán un Convenio Marco donde se establezcan las obligaciones y deberes de los beneficiarios, de las instituciones que presenten el servicio y de la Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa.

Organizaciones Cooperantes

Artículo 12°.- Se reconocerá como Organización Cooperante del "Programa Servicio de Viandas para Estudiantes" a la organización de la sociedad civil y del sector privado (ONG), legalmente constituida, "Vivir Mejor" con

personería jurídica acordada mediante Resolución S.G. y J. N° 20/08.

Artículo 13°.- Serán funciones de las Organizaciones Cooperantes, las siguientes:

1) Gestionar ante las autoridades que correspondan los fondos necesarios para llevar adelante el Programa.

2) Realizar los pagos e inversiones necesarias para la ejecución del Programa.

3) Rendir cuentas de todos los recursos económicos recibidos en cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 14°.- Instruir a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del programa cuya aprobación se dispone en el Artículo 1° del presente acto administrativo, autorizándola a librar los fondos correspondientes al mismo conforme lo contenido en el Anexo I que obra adjunto a la presente resolución.

Artículo 15°.- La erogación será atendida que demande el cumplimiento de lo establecido la presente resolución, se imputará al Programa 1 - Partida 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 111 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 479/09

"Programa Servicio de Viandas para Estudiantes"

Monto Unitario	\$ 12,00.-
Cantidad de Beneficiarios	\$ 1.440.-
Monto Mensual	\$ 362.880.-
Gastos Operativos (Mensuales)	\$ 5.000.-
Cantidad de Meses (duración)	3 meses
Presupuesto Total General	\$ 1.103.640.-

* * *

RESOLUCION M.P y D.L N° 543

La Rioja, 09 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. Código C2.2. N° 01110-8-09 por el cual la Asociación Civil "Lazos Solidarios" gestiona el pago de la 4ta Cuota correspondiente al Programa de Capacitación y Entrenamiento para el Trabajo; y,

Considerando:

Que según luce a fs. 2 de los autos referenciados la gestión es iniciada por la señora Presidente de la Asociación Civil "Lazos Solidarios", quien solicita la entrega de la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.000.-), destinados a cubrir la 4ta. Cuota del programa antes mencionado.

Que el programa en tratamiento fue creado mediante Resolución M.P. y D.L N° 015 de fecha 19 de enero de 2009, cuya fotocopia debidamente autenticada se incorpora a fs. 3/13 de autos.

Que a la vez, y conforme surge de las constancias obrantes en autos, se adjunta la documentación necesaria que

habilita la presente gestión, incorporando a tal efecto el Convenio de Cooperación N° 003/09 suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y la Organización Intermedia Sin Fines de Lucro mencionada - (Asociación Civil Lazos Solidarios), Resolución S.G. y J. N° 260/07 acordada por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, por el cual se acuerda Personería Jurídica a la entidad antes aludida, Acta Constitutiva, Disposición Especial I.P.J. N° 290/07 que autoriza a funcionar a la Entidad Civil mencionada, además de Certificados de Domicilio de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Lazos Solidarios" suscripto por la Policía de la Provincia.

Que la Coordinación de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración informa a fs. 31 de autos, que la erogación tramitada se imputará al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente; por un monto de (\$ 250.000,00).

Que a fs. 33 de autos, en su informe de competencia la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, estima procedente la gestión interpuesta por la Asociación Civil "Lazos Solidarios", estima que la misma es procedente, por lo que aconseja la continuidad del trámite pertinente.

Que mediante Decreto F.E.P N° 070/07 se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.229 - de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a librar Orden de Pago por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-) a favor de la Asociación Civil "Lazos Solidarios", importe éste que será destinado al pago de la 4ta Cuota correspondiente al Programa de Capacitación y Entrenamiento para el Trabajo, según las constancias y antecedentes obrantes en Expte. Código G.2.2 N° 01110-8-09 y que fuera oportunamente aprobado mediante Resolución M.P. y D.L. N° 015 de fecha 19 de enero/09.

Artículo 2°.- La erogación ordenada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se imputará a la Partida Específica correspondiente al Programa 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1-Partida Parcial 7, Fuente de Financiamiento 111 del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 588

La Rioja, 24 de noviembre de 2009

Visto: el Expte. Código G22 - N° 01106-4/09, por el que desde la Dirección General de Producciones Alternativas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, se gestiona la regularización de la diferencia por compra de una Caldera Humotubular Horizontal de Tres Pasos, marca Boilermax

modelo HL 3R 60/ 8", la cual complementa a la Planta de fabricación de Alimentos Pelleteados para Conejos y Pellets de Alfalfa; y,

Considerando:

Que conforme luce a fojas 13/30 de autos, se adjunta fotocopia de Decreto F.E.P. N° 2.068/08 por medio del cual se autorizó al señor Director General de Producciones Alternativas a hacer uso de las excepciones contenidas en el Art. 28° Apartado 3, Inc. d) y 1) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.468 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 96° inc. a) de la Ley N° 6.425, y de la condición exigida por el Punto 6, reglamentario del Art. 42° del Decreto N° 9.429, mantenido en vigencia por disposición del Decreto N° 1.094/77, para adquirir una Caldera Humotubular Horizontal de Tres Pasos, marca Boilermax Modelo HL 3R 60/ 8", por la suma total de Dólares Estadounidenses Treinta Mil Cuarenta y Ocho con Veintisiete Centavos (US\$ 30.048,27), IVA incluido.

Que por medio del mismo acto administrativo, se autorizó al Servicio de Administración Financiera (S.A.F.) del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a librar orden de pago a favor de la firma comercial "Fimaco S.A.", por la suma referida.

Que por medio de las actuaciones administrativas en tratamiento, se gestiona el pago de la diferencia correspondiente al día de la fecha, en virtud de la cotización actual del dólar, diferencia que asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Veintisiete con Veintisiete Centavos (\$ 4.527,27), según el informe de fs. 31.

Que a fs. 38 luce Informe emitido por la señora Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, por medio del cual estima procedente la gestión interpuesta, sugiriendo la continuidad del trámite.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 39, los gastos serán atendidos por el Programa 1 - Partida 4 - Principal 3 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111.

Que en consecuencia es procedente dar curso favorable a lo solicitado.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local a librar Orden de Pago por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos Veintisiete con Veintisiete Centavos (\$ 4.527,27), a favor de la firma comercial "Fimaco S.A.", con domicilio en Ruta Provincial N° 70, Km. 22, Esperanza, Provincia de Santa Fe, en concepto de regularización de la diferencia por compra de una Caldera Humotubular Horizontal de Tres Pasos, marca Boilermax modelo HL 3R 60/ 8", la cual complementa a la Planta de fabricación de Alimentos Pelleteados para Conejos y Pellets de Alfalfa, de acuerdo a los antecedentes de autos Expte. Código G22 - N° 01106-4/09.

Artículo 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente

resolución, será atendida por el Programa 1 - Partida 4 - Principal 3 - Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

RESOLUCIONES AÑO 2008

RESOLUCION S.I. y P.I. N° 082

La Rioja, 14 de octubre de 2008

Visto: el Expte. G3- N° 0060-8-Año 2008, por el cual la firma "Ardim S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido por Decreto N° 1.551/96 y adecuado mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.431/05; y

Considerando:

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 280/06.

Que oportunamente se inspeccionó el predio en donde radica la explotación promovida, constatándose que se encuentra en ejecución el proyecto y verificándose la ocupación de la mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que de acuerdo el Artículo 3° de la Resolución M.I.C. y E. N° 1.431/05, el plazo para que la empresa "Ardim S.A." denuncie la puesta en marcha de su proyecto adecuado se extiende hasta el 15 de octubre del 2008.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge opinión favorable a la aprobación solicitada correspondiendo que se fije a partir del 15 de octubre del año 2008.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19° de la ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar a partir del 15 de octubre del año 2008, la puesta en marcha del proyecto agrícola de la firma "Ardim S.A." destinado al cultivo de olivo, localizado en el Departamento Capital, promovido por Decreto N° 1.551/96 y adecuado mediante Resolución M.I.C. y E. N° 1.431/05.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

VARIOS

Yacimientos Mineros Riojanos - Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.), a realizarse el *día 13 del mes de mayo de 2010 a las 18:00 horas* en primera convocatoria, y en

segunda convocatoria a las 19:00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA (Asamblea Ordinaria)

1- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/09.

Cr. Ariel Serafín Spataro
Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Artículo 33°, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Artículo 238°, L.S.C.).

N° 10.512 - \$ 234,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

Colegio de Escribanos de La Rioja
Ley N° 6.071

Citación y Notificación

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 6.071, por Resolución del Consejo Directivo en fecha 14/10/2009, Punto 3, y a requerimiento del Tribunal de Disciplina del Colegio de Escribanos de La Rioja, cítase y emplázase al Esc. Mario Raúl Yaryura, D.N.I. N° 16.183.746, titular del Registro N° 55 de esta ciudad, a comparecer en la sede del Colegio hasta el *día 28 de abril de 2010*, a fin de notificarse de lo resuelto por los órganos de Dirección y Disciplina de esta entidad. Todo bajo apercibimiento de tomar su incomparecencia como suficiente notificación y ordenar la prosecución de las actuaciones.

Consejo Directivo

Esc. Laura Irma Ascoeta
Secretaría

N° 10.560 - \$ 12,00 - 27/04/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A", cuya titular es la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Evaristo Sánchez para comparecer en los autos Expte. N° 11.229 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Sánchez Ramón Evaristo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 05 de abril de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.479 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Canatelli de Vera Lidia Gloria, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 31.701 - Año 2009 - Letra "C", caratulados: "Canatelli de Vera Lidia Gloria - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de marzo de 2010. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.480 - \$ 45,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 41.192 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Barrionuevo Sara Florinda - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por ante la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que se ha procedido en ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad Capital de La Rioja, por lo cual cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la causante, Sra. Barrionuevo Sara Florinda, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de marzo de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.481 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se creyeren con derecho a la herencia de los extintos Pérez Francisco Leonardo y Montenegro Elisa del Pilar, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Pérez Francisco Alberto y Elisa del Pilar Montenegro - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 32.067 - Letra "P" - Año 2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 31 de marzo de 2010

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.485 - \$ 45,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Bourke, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.054 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bourke Juan - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de abril de 2010

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.487 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Félix Antonio De la Vega y de Dña. Elena Silvera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.078 - Letra "D" - Año 2010, caratulados: "De la Vega Félix Antonio y Elena Silvera s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de marzo de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.488 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Elías Cándido Zamer, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 11.029 - Letra "Z" - Año 2009, caratulados: "Zamer Elías Cándido s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de abril de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.489 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Florentino Renardo Sánchez, Dña. Clemira del Carmen Romero Vda. de Sánchez y de Dña. Aidé Jorgelina Sánchez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 3.826 - Letra "S" - Año 1964, caratulados: "Sánchez Florentino Renardo s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bato apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de abril de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.490 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Jorge Genaro Ocampo y de Dña. Guillermina del Rosario Medina, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 11.110 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Ocampo Jorge Genaro y Guillermina del Rosario Medina s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de marzo de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.491 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Hugo Serafín Granillo, en los autos Expte. N° 41.086 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Granillo Hugo Serafín s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. La Rioja, marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.493 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja,

Secretaría "B" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Marcolina Jesús Nieva y Manuel Alberto De la Fuente, en los autos Expte. N° 37.085 - Letra "N" - Año 2005, caratulados: "Nieva Marcolina Jesús s/Declaratoria de Herederos", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

La Rioja, 06 de abril de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.494 - \$ 50,00 - 13 al 27/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Jorge Arturo Cortez, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 32.044 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cortez Jorge Arturo - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 29 de marzo de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 13 al 27/04/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 9.576 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Cooperativa de Médicos Riojanos (COMERI Ltda.) - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de "Cooperativa de Médicos Riojanos (COMERI Ltda.)", con domicilio en Av. Perón N° 556 de esta ciudad de La Rioja, habiendo sido designado Síndico el Cr. Pablo Gustavo Herrera, con domicilio en calle Belgrano N° 433 de esta ciudad Capital, fijándose hasta el día *veinte (20) de abril de 2010* para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico. El día *veintiuno (21) de junio de 2010* para que el Síndico presente el Informe Individual; y el día *uno (01) de agosto de 2010* para que el Síndico presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 29 de marzo de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.499 - \$ 270,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la

Secretaría "B", que ejerce la Autorizante; hace saber que el señor Elías Adolfo Tapia, D.N.I. N° 11.645.442, domiciliado en Av. San Nicolás de Bari (E) N° 1.452 de esta ciudad de La Rioja, ha promovido juicio sobre Prescripción Adquisitiva; respecto de un vehículo automotor -camión- marca Mercedes Benz, motor N° 341-91910001455, chasis N° 34101410007581, sin Dominio colocado, modelo LO 911/48, año 1971. Los que se sintieren con derecho respecto del vehículo objeto del juicio, deberán comparecer, por ante este Tribunal y Secretaría, en el término de diez (10) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.222 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tapia Elías Adolfo - Prescripción Adquisitiva". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de abril de 2010.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 10.500 - \$ 80,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Sra. Ada Beatriz Córdoba de Ortiz Asís, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. En autos Expte. N° 41.132-Letra "C"- Año 2010, caratulados: "Córdoba de Ortiz Asís Ada Beatriz - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 31 de marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.503 - \$ 50,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Sra. María Estefanía Rodríguez de Orquera para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 41.096-Letra "R"- Año 2009, caratulados: "Rodríguez de Orquera María Estefanía - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 31 de marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.504 - \$ 50,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", actuaria Dra. María Haidée Paiaro, hace saber

por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Quinteros Luis Rolando, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.735 - Letra "Q" - Año 2010, caratulados: "Quinteros Luis Rolando - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 09 de marzo de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.508 - \$ 50,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Prosecretaria Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 11.175 -Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Scarafia Guillermo Lorenzo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Guillermo Lorenzo Scarafia, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 16 de marzo de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.509 - \$ 50,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, en los autos Expte. N° 11.199 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Pontes Paz Manuel Fortunato - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Manuel Fortunato Pontes Paz, para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 30 de marzo de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.510 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Julio César Ferreyra, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 340°, 342° C.P.C.), en los autos Expte. N° 10.798 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Julio César -Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dra Norma Abate de Mazzucchelli - Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un

diario de circulación.
La Rioja, 30 de marzo de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.511 - \$ 45,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Marta Noemí Gordillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.088 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Gordillo Marta Noemí s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de abril de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.513 - \$ 50,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

Provincia de La Rioja

Poder Judicial

Excma. Cámara Cuarta Circunscripción Judicial
Aimogasta

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente, Secretaría Dr. Luis A. Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Adrián Salvador Avendaño Arévalo ha iniciado Juicio de Usucapión, en los autos Expte. N° 2.808 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Avendaño Arévalo Adrián Salvador s/Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, departamento Castro Barros, sobre calle pública s/n°, según a continuación se describe: Descripción del inmueble: Que partiendo desde el punto 1, en dirección Oeste, una línea recta que mide 90,99m hasta tocar el punto 2; desde este punto de referencia 2 parte con orientación hacia el Noroeste un segmento recto que mide 20,59 m hasta tocar el punto 3; desde este punto 3 con dirección Suroeste un segmento de 89,87 m hasta tocar el punto 4; desde este punto 4 parte con dirección Suroeste una línea recta que alcanza 21,27 m hasta tocar el punto de partida 1, encerrando una superficie de mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (1.873,51 m2). Colindantes: Los linderos de la propiedad detallada, son los siguientes: al Noreste: Héctor Celso Mathieu; al Sureste: calle pública; al Suroeste: con Juan Armando Ocampo; y al Noreste: con suc. Pedro Azzalini. Identificación catastral: La propiedad referenciada con antelación, se identifica con Nomenclatura Catastral: Departamento 03, Circunscripción III, Sección A, Manzana 25, Parcela 30, 9 (parte).
Aimogasta, 18 de marzo de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.514 - \$ 120,00 - 16 al 30/04/2010

Provincia de La Rioja

Poder Judicial

Excma. Cámara Cuarta Circunscripción Judicial
Aimogasta

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente, Secretaría Dr. Luis A. Casas, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Marcial Gregorio Alamo ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 3.191 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Alamo Marcial Gregorio s/Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Aimogasta, distrito Arauco de este departamento homónimo, sobre calle pública s/n°, según a continuación se describe: Que partiendo desde el punto 1, en dirección Sur, una línea recta que mide 99,28 m hasta tocar el punto 2; desde este punto de referencia 2 parte con orientación hacia el Oeste un segmento recto que mide 32,03 m hasta tocar el punto 3; desde este punto 3, con dirección Norte, un segmento de 15,12 m hasta tocar el punto 4; desde este punto 4 parte con dirección Oeste una línea recta que alcanza 49,57 m hasta tocar el punto 5; desde este punto 5, pero con dirección Norte, parte un segmento que mide 9,68 m hasta tocar el punto 6; desde este punto 6, con dirección Norte, con una leve inclinación al Este una línea recta que alcanza los 19,98 m hasta tocar el punto 7, desde donde parte una línea con orientación al Noroeste que mide 40,19 m hasta tocar el punto 8, parte un segmento recto que mide 72,03 m hasta tocar el punto de partida 1, encerrado una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (6.486,43 m2). Los linderos de la propiedad detallada, son los siguientes: al Norte: parcela 24 de Segundo Gaspar Herrera; parcela 25 de Jesús Luna de Vega; parcela 10 de suc. Marcial Faustino Narmona y callejón público; al Este: parcela 12 de suc. Cristóbal Ocampo; y parcela 20 de Marcial Ocampo; al Sur: con parcela 19 de Pablo Maximiliano Díaz; parcela 22 de Angel Vicente Núñez; y al Oeste: con parcela de Cipriano de Mercedes Alamo. La propiedad referenciada con antelación, se identifica con Matrícula Catastral: 0403-5050-023 (parte) y Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Circunscripción III, Sección E, Manzana 50, Parcela 023 (parte). Número de Padrón: 4-00054. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, marzo de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.515 - \$ 150,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Carlos Ataliva Rivadera, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 19.479 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rivadera Carlos Ataliva -

Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 18 de marzo de 2010. Dra. Sonia del V. Amaya - Secretaria.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 10.516 - \$ 50,00 - 16 al 30/04/2010

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Carlos Romanazzi a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.671 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Romanazzi, Juan Carlos - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de marzo de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.525 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica a Ud. que por autos Expte. N° 11.133 - Letra "R" - Año 2009, caratulados "Reynoso, Ramón Lamber - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto "Ramón Limber Reynoso" a comparecer por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados. La Rioja, 30 de marzo de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.527 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Secretario Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 2.257 - "A" - 2009, caratulados: "González Florencia Antonia / Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Florencia Antonia González para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil, diciembre de 2009.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 10.529 - \$ 45,00 - 20/04 al 04/05/2010

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Alaniz, Jesús Armando y Otro - Información Posesoria" - Expte. N° 6.683 - Letra "A" - Año 2010". Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 13, Circunscripción: III - Sección: "B" - Manzana: 13 - Parcela: "16". Medidas y Colindantes: Que, dicho lote de terreno que se ubica en el esquinero formado por la intersección de calles Rioja y Belgrano de la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, que mide: partiendo del Vértice 1 en dirección Sur-Oeste recorre una distancia de 29,41 m hasta llegar al Vértice 2 donde forma un ángulo de 90° 48' 49", desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 44,78 m, hasta llegar al Vértice 3 donde forma un ángulo de 89° 11' 32", desde allí en dirección Nor-Este recorre una distancia de 29,88 m hasta llegar al Vértice 4 donde forma un ángulo de 90° 12' 45", desde allí en dirección Sur-Este recorre una distancia de 44,77 m hasta alcanzar el Vértice de Partida donde forma un ángulo de 89° 46' 53", cerrando así la figura descripta; lo que encierra una superficie total de mil trescientos veintisiete con treinta y seis metros cuadrados (1.327,36 m2) siendo sus linderos los siguientes: al Norte: con Delegación Municipal de Chañar, al Este: con calle Belgrano, al Sur: con calle Rioja, y al Oeste: con el Sr. Pedro Leguiza. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de marzo de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.530 - \$ 120,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 21.674 - Año 2010 - Letra "G", caratulados: "Gómez Angel Facundo - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Angel Facundo Gómez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 31 de marzo de 2010.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 10.531 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader; Secretaría del Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 3.170 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Picón Ciriaco Severo y Otra - Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar

a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 26 de marzo de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

Dr. Nicolás Eduardo Nader
Juez de Cámara

N° 10.532 - \$ 55,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader; Secretaría del Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 3.206 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Miquel Juan Alberto y Otra - Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 26 de marzo de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 10.533 - \$ 55,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Pedro Tomás Tapia, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 21.629 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tapia Pedro Tomás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Ocho de abril de dos mil diez. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.538 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.978 - "A" - Año 2009, caratulados: "Avila Elena Rosa - Concurso Preventivo", mediante resolución de fecha 18 de marzo de 2010, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Elena Rosa Avila, D.N.I. N° 12.569.834, CUIL 23-12569834-4, con domicilio en casa 27 - Módulo 3, B° Faldeo del Velasco Sur de

esta ciudad, calificándolo como Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la Cra. Lilia Mercedes Morales, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 240 de esta ciudad, fijándose hasta el día *veintiocho de mayo del cte. año* a fin que los acreedores presenten sus pedidos con verificación de créditos ante el Síndico, fijar los días *dos de agosto y veinticuatro de setiembre del cte. año* para que el Síndico presente el Informe Individual y General, respectivamente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de abril de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.540 - \$ 150,00 - 20/04 al 04/05/2010

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Estanislao Onorti Pazos, D.N.I. N° 3.015.165 a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.615 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Pazos Estanislao Onorti - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts.164° y 165° - inc.2 y 49° del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 22 de marzo de 2010.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

S/c. - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta; Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Albino Amadeo Carrizo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.836 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo, Albino Amadeo - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.

Secretaría, 09 de octubre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 20/04 al 04/05/2010

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso; Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de

Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Martín Rafael Herrera, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 40.942 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Ontivero, Juana del Valle - Sucesorio Ab Intestato (Martín Rafael Herrera)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.

Secretaría, 17 de marzo de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - 20/04 al 04/05/2010

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1", a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Salvador Martino, D.N.I N° 93.211.705, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.623 - Letra "M" - Año 2010, caratulados "Martino Salvador - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces, en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts.164° y 165° - inc.2 y 49° del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 22 de marzo de 2010.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

S/c. - 20/04 al 04/05/2010

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A", en autos Expte. N° 21.681 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Gutiérrez Francisco Ramón - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Francisco Ramón Gutiérrez, L.E. N° 6.722.411, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (05) veces sin cargo en razón de tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Art. 49°, 50°, 164°, 165° - inc. 1°, 2°, siguientes y concordantes del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 19 de marzo de 2010.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - 20/04 al 04/05/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 21.382 - Letra "T", caratulados: "Tapia Tomás Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Tomás Antonio Tapia y María Esmeregilda Ortiz, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, seis de abril de dos mil diez.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.543 - \$ 50,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 21.672 - Letra "W", caratulados: "Waidatt Abdulkarim Taoufik y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Abdulkarim Taoufik Waidatt y Laila Isa Hazim Dib, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 07 de abril de dos mil diez.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 10.544 - \$ 50,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 3 de la Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 43.253 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Banco Macro c/Graciela Magdalena Luna s/Sumario", cita y emplaza a la Sra. Graciela Magdalena Luna, D.N.I. N° 17.891.398, de domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar en derecho y conteste la demanda que en su contra se tramita en los presentes, bajo apercibimiento de ley (Artículo 271 y conc. del C.P.C.). Las copias se reservan en Secretaría. Edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 25 de marzo de 2010.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 10.545 - \$ 45,00 - 23 al 30/04/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 41.297 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Capdevila Pedro Federico Nicolás s/Información Posesoría", hace saber que el Sr. Pedro Federico

Nicolás Capdevila ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Roque A. Luna N° 1.481, B° San Román de esta ciudad de La Rioja, entre calles Congreso y Río Negro (manzana irregular). Matrícula Catastral Dpto. 01 - Circ. I - Sección G - Manzana 26 - Parcela "g" (20). Según Plano de Mensura, aprobado provisoriamente mediante Disposición N° 017833 de fecha 14 de abril de 2009, mide: en su costado Oeste: 6,88 m más 28,71 m; en su costado Este: 31,68 m; en su costado Norte: 10,24 m; y en su costado Sur: 16,74 m. El Dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 244, Folio 270 del año 1948, a nombre de María Jacinta Capdevila. En consecuencia, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposiciones y en especial a los herederos de la extinta María Jacinta Capdevila, M.I. N° 7.896.424, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de abril de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.546 - \$ 120,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Leonza Luján para comparecer en los autos Expte. N° 41.561 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luján María Leonza - Sucesorio Ab Intestato". Secretaria, 18 de marzo de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.547 - \$ 50,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" de la actuaria a cargo, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 39.550 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Tello Martín y Reinoso de Tello Justina Rosario - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Martín Tello y Justina Rosario Reinoso, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 27 de julio de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria "B"

N° 10.549 - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dr. Carlos Alberto

Nieto Ortiz, por la Secretaría de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a los bienes del extinto Sergio Alejandro Ontivero, en los autos Expte. N° 39.238 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Ontivero Sergio Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante dicha Secretaria. Publicación por cinco (5) veces. Secretaria, 06 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria "B"

N° 10.550 - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Herrera Amado Alfredo y Julia Eva Chanampa de Herrera, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Herrera Amado Alfredo y Julia Eva Chanampa de Herrera - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 32.035 - Letra "H" - Año 2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaria, 12 de abril de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.551 - \$ 60,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40.821 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Feryala Abbud s/Información Posesoria", el Sr. Abbud Feryala, D.N.I. N° 6.710.423, ha iniciado Juicio de Usucapición respecto de un inmueble ubicado sobre calle peatonal Buenos Aires N° 68/72, entre calles Rivadavia y San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 335,63 m², y linda: al Norte: con el Obispado de La Rioja; al Este: con propiedad de Constantino Agustín Moreno; al Sur: con propiedad de la sucesión de Luis Azzalini; y al Oeste: con peatonal Buenos Aires de su ubicación. Le corresponde la Nomenclatura Catastral: Departamento: 01 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 72 - Parcela "z", y se encuentra inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el Padrón N° 1-00591. Todo según Plano de Mensura aprobado en forma provisoria por Resolución de la Dirección Provincial de Catastro N° 017618, de fecha 11/09/2008, ratificado por Disposición N° 017848, de fecha 20/04/2009. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Luis Azzalini (en calidad de colindantes), a los herederos de la Sra. Sara Bárbara Najle, del Sr. Wadi José Najle, del Sr. Antonio Calil Feryala y de la Sra.

Nicolasa Feryala (en calidad de anteriores propietarios), y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito, a comparecer a estar a derecho y plantear oposiciones, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 409 - inc. 1° - C.P.C.).

Secretaría, 13 de abril de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.552 - \$ 165,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, en autos Expte. N° 2.219 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores Félix Orlando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Félix Orlando Flores, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de julio de 2009.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 10.553 - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 21.290/09, caratulados: "Pizarro Pabla Juana - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Pizarro Pabla Juana, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 26 de agosto de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.556 - \$ 45,00 - 27/04 al 11/05/2010

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Antonio Pizarro, en autos caratulados: "Pizarro Luis Antonio s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 9.797 - Letra "P" - Año 2010, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 20 de abril de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.558 - \$ 50,00 - 27/04 al 11/05/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "José Luis Mercado - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.116 - Año 2010 - Letra "M", caratulados: "Mercado José Luis - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 21 de abril de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.559 - \$ 50,00 - 27/04 al 11/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Juan Marciano Brizuela y María Isidra Barrionuevo de Brizuela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.717/10 - Letra "B", caratulados: "Brizuela Juan Marciano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Abril 20 de 2010.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.561 - \$ 50,00 - 27/04 al 11/05/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Secretaria a cargo, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Arginio Benito Perelló, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 40.768 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Perelló Fátima Eladia s/Sucesorio Ab Intestato (ext. Arginio Benito Perelló)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 13 de noviembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - 27/04 al 11/05/2010

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Prof. Mirtha María Teresita Luna**
Vicegobernadora**MINISTERIOS****Prof. Carlos Abraham Luna Daas**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación**Ing. Javier Héctor Tineo**
De Infraestructura**Ing. Javier Héctor Tineo**
a/c.de Producción y Desarrollo
Local**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Ing. Amelia Dolores Montes**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**
De Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Silvio Luciano Murúa**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**Sr. Aníbal Germán Ganci**
De Empleo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Administración Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00